

Acuerdo de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, por el que se aprueba incorporar a la Dirección Distrital II de este organismo electoral, al ciudadano Víctor Manuel Maqueda Baltazar registrado con número de folio AE-02-019, como Auxiliar Electoral, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente número TEDF-JEL-012/2015

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), aprobó el Acuerdo INE/CG100/2014, por el cual reasumió las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los procesos electorales locales, delegada a los organismos públicos locales.
- II. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el Acuerdo INE/CG101/2014, mediante el cual aprobó la estrategia de capacitación y asistencia electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y sus respectivos anexos.
- III. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y los partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015, para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el siete de junio de 2015.
- IV. El 27 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACU-74-14, aprobó el Procedimiento y su Convocatoria

para la selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (Procedimiento y su Convocatoria).

El procedimiento y su Convocatoria previeron en el Apartado 2, numeral I y la Base Octava, respectivamente, que los casos no previstos para la selección de Auxiliares Electorales serían resueltos por la Comisión, el Secretario Ejecutivo o la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Conforme a lo estipulado en el Procedimiento y su Convocatoria, la selección para incorporar a las y los Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 constó de dos etapas eliminatorias: Evaluación Curricular y Examen de Conocimientos.

- V. El periodo de registro de aspirantes a Auxiliares Electorales se llevó a cabo del 2 al 7 de enero de 2015, la evaluación curricular del 8 al 10 de enero de 2015, mientras que la aplicación del examen tuvo verificativo el 17 de enero del presente año; etapas en las que participó el ciudadano Víctor Manuel Maqueda Baltazar bajo el número de folio AE-02-019, asignado por la Dirección Distrital número II del Instituto Electoral.
- VI. Con fecha 8 de enero de 2015, la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral (Comisión) aprobó mediante Acuerdo COyGE/03/2015, la elaboración y aplicación del instrumento de medición de habilidades a los aspirantes registrados en el proceso de selección de Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- VII. Los días 11 y 22 de enero de 2015, se publicaron en la página de Internet www.iedf.org.mx y en los estrados de las oficinas de las Direcciones

Distritales, los resultados de las evaluaciones curriculares y los correspondientes al examen de conocimientos.

- VIII. El 25 de enero de 2015, mediante Acuerdo COyGE/14/2015, la Comisión determinó revocar la contratación de las y los Auxiliares Electorales que se encontraron en el supuesto del inciso j) de la Base Segunda de la Convocatoria para participar durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 como Auxiliar Electoral, en la cual se señala como requisito *"No militar en ninguna agrupación política o partido político, ni haber ocupado cargo de dirección en un partido político en los tres años anteriores a la fecha en que vaya a incorporarse como Auxiliar Electoral"*.
- IX. El 27 de enero de 2015, se publicó en la página de Internet del Instituto Electoral y en los estrados de sus cuarenta Direcciones Distritales, los listados de los ciudadanos designados como Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y que se incorporarán a partir del 1º de febrero o en mayo, o que formarán parte de la lista de reserva.
- X. El 3 de febrero de 2015, en cumplimiento al Acuerdo COyGE/14/2015, el Coordinador de la Dirección Distrital número II del Instituto Electoral notificó al ciudadano Víctor Manuel Maqueda Baltazar, mediante oficio IEDF-DD-II/028/2015, que en virtud de no cumplir con el requisito previsto en el inciso j) de la Base Segunda de la Convocatoria para participar durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 como Auxiliar Electoral, no era posible continuar con su proceso de contratación al cargo de Auxiliar Electoral.
- XI. El 4 de febrero de 2015, dicho ciudadano interpuso ante el Instituto Electoral el escrito que denominó juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

- XII. El 9 de febrero de 2015, el Instituto Electoral remitió al Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF) el escrito precisado en el punto que antecede, el cual fue reencauzado a juicio electoral y radicado bajo el número de expediente TEDF-JEL-012/2015.
- XIII. El 19 de febrero de 2015, el pleno del TEDF resolvió el juicio electoral identificado con el expediente TEDF-JEL-012/2015, promovido por el ciudadano Víctor Manuel Maqueda Baltazar.

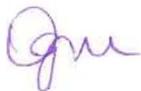
C o n s i d e r a n d o :

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno); 15, 16 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) el Instituto Nacional y el Instituto Electoral son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales en el Distrito Federal.
2. Que conforme los artículos 123 párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus determinaciones se adoptan de manera colegiada,



procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

3. Que según el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
4. Que el Código, en su artículo 37, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
5. Que de conformidad con el artículo 340, párrafo primero del Código, las Direcciones Distritales y Consejos Distritales contarán con el personal de apoyo suficiente que los auxiliará en los trabajos a realizar previo, durante y posterior a la jornada electoral.
6. Que en términos de lo previsto en el Procedimiento (apartado 9), señalado en el antecedente IV, y su Convocatoria (Bases Primera y Sexta), la designación de las y los Auxiliares Electorales se realizó por perfil y género, con base en las calificaciones integrales más altas que resultaron de promediar las calificaciones obtenidas en la evaluación curricular y el examen de conocimientos. Al respecto, se designaron 240 Auxiliares Electorales para el periodo del 1º de febrero al 30 de junio de 2015, 640 para el periodo del 1º de mayo al 30 de junio de 2015 y la respectiva lista de reserva.



7. Que tal como lo prevé el artículo 340 del Código, así como el Procedimiento y su Convocatoria para la selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares Electorales que participaran durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, a la fecha se encuentran contratados 240 Auxiliares Electorales, 6 por cada una de las 40 Direcciones Distritales, dentro de los cuales 2 corresponden al perfil con formación a Derecho, 2 con perfil con experiencia en capacitación y 2 con experiencia como operativo de campo, mismos que fungirán en el periodo comprendido del 1º de febrero al 30 de junio de 2015.

8. Que de entre la lista de ciudadanos designados como Auxiliares Electorales que se publicó el 27 de enero de 2015 en la página de internet www.iedf.org.mx, apareció en el Distrito Electoral número II el nombre del C. Víctor Manuel Maqueda Baltazar, quien fungiría a partir del 1º de febrero de 2015 en la sede distrital en cita como Auxiliar Electoral.

No obstante lo anterior y debido de que su nombre aparecía en el padrón de afiliados del Partido de la Revolución Democrática, según la información proporcionada por el Instituto Nacional Electoral, su designación y contratación se revocó en términos de lo previsto por el Acuerdo aprobado por la Comisión y que se identificó con la clave COyGE/14/2015, ello en virtud de no cumplir con el requisito previsto en el inciso j) de la Base Segunda de la Convocatoria para participar durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 como Auxiliar Electoral.

9. Que inconforme con lo anterior el C. Víctor Manuel Maqueda Baltazar al considerar que sí cumplía con los requisitos previstos en la Convocatoria, acudió al órgano jurisdiccional electoral para presentar su medio de



impugnación correspondiente y aportar las pruebas que consideró conducentes.

10. Que al entrar al análisis del medio de impugnación que interpuso el C. Víctor Manuel Maqueda Baltazar, quien fue registrado en la Dirección Distrital II como aspirante a Auxiliar Electoral con número de folio AE-02-019, el TEDF determinó que si bien el ciudadano de mérito había sido afiliado/militante del Partido de la Revolución Democrática (PRD), al ya no serlo, según las constancias que aportó, éste si cumplía con los requisitos que exige tanto el artículo 340, párrafo segundo, fracción VII del Código, como la Base segunda, inciso j) de la Convocatoria que emitió el Consejo General para la selección de Auxiliares Electorales que participarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015; pues dicho órgano jurisdiccional constató que su afiliación al instituto político en mención ya no se encontraba vigente desde hacía cinco meses antes de la Convocatoria emitida por este órgano electoral, lo que hacía indudable que la renuncia como afiliado/militante no se había llevado a cabo con la única finalidad de poder participar en el procedimiento correspondiente, lo que hacía indudable también que el C. Víctor Manuel Maqueda Baltazar no se ubicó en la hipótesis de prohibición a que se refiere el inciso j) de la Base Segunda de la Convocatoria, ya que la porción normativa de la Convocatoria no exigía que debía transcurrir un lapso de tiempo entre la renuncia como militante/afiliado a un instituto político y la designación al puesto de Auxiliar Electoral.

11. Que con base en lo anterior, el TEDF resolvió el medio de impugnación en los términos siguientes:

"PRIMERO. Se REVOCA en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo COyGE/14/15, asumido en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral del Consejo General del IEDF, celebrada el veinticinco de enero de dos mil quince, en



la parte relativa al actor, así como el oficio IEDF-DD-II/028/2015, de veintiocho de enero de la misma anualidad emitido por el Coordinador Distrital de la Dirección Distrital II del IEDF, en términos del considerando TERCERO de esta sentencia.

"SEGUNDO. Se ordena a la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, restituya al actor en su derecho a continuar en el proceso de selección de Auxiliares Electorales durante el proceso electoral ordinario 2014-2015.

"TERCERO. En caso de que Víctor Manuel Maqueda Baltazar hubiese acreditado todas las evaluaciones correspondientes al proceso de selección de Auxiliares Electorales la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, deberá extenderle el nombramiento correspondiente e incorporarlo a la Coordinación Distrital de la Dirección Distrital II del IEDF, con todos los derechos inherentes al cargo."

12. Que en cumplimiento a la sentencia dictada por el Pleno del TEDF dentro del expediente TEDF-JEL-012/2015, esta Comisión considera procedente restituir al ciudadano Víctor Manuel Maqueda Baltazar, registrado con número de folio AE-02-019, su derecho a continuar en el proceso de selección de Auxiliares Electorales durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

13. Que la Comisión inmediatamente procede a verificar la viabilidad de incorporarlo a la Dirección Distrital II, toda vez que acreditó las evaluaciones que se establecieron en el proceso de selección de Auxiliares Electorales, obteniendo al efecto una calificación integral de 9.13 puntos, lo cual lo situó dentro de los 6 Auxiliares Electorales con las calificaciones más altas en la Dirección Distrital II.

14. Que de la verificación que se realizó para identificar la viabilidad de incorporar al mencionado ciudadano a la Dirección Distrital II, se desprendió que no existe una vacante disponible de Auxiliar Electoral, sin embargo, a efecto de dar cumplimiento en sus términos a la sentencia dictada en el expediente número TEDF-JEL-012/2015, lo procedente es que en ejercicio



de las facultades conferidas a este órgano auxiliar por el Consejo General del Instituto Electoral, a través del ACU-74-14, relativas a resolver los casos no previstos, se determine que al Distrito Electoral Local II se le asigne un Auxiliar Electoral adicional, el cual fungirá a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

15. Que dicho lo anterior, y a efecto de hacer materialmente posible el presente Acuerdo, esta Comisión considera procedente instruir al Secretario Administrativo para que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 69, fracciones IV y XII del Código, dote al área competente de la suficiencia presupuestal para poder contratar a un Auxiliar Electoral adicional en la Dirección Distrital II y con ello dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el TEDF, conforme a la sentencia dictada en el expediente TEDF-JEL-012/2015, el pasado 19 de febrero de 2015.

16. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Código, relativo a la máxima publicidad que rige las actividades de este Instituto, se considera conveniente que esta Comisión, instruya a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata publique la determinación asumida por la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet *www.iedf.org.mx*.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C de la Constitución; 123, párrafo primero, y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno; 15, 16, 20, 36, 37, 69, fracciones IV y XII, y 340 del Código, el Acuerdo ACU-74-14 del Consejo General; apartado 9 del Procedimiento y Bases Primera y Sexta de la Convocatoria; así como el fallo emitido por el Tribunal

Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-012/2015, la Comisión en ejercicio de las facultades que tiene encomendadas, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba incorporar a la Dirección Distrital II de este organismo electoral, al ciudadano Víctor Manuel Maqueda Baltazar registrado con número de folio AE-02-019, como Auxiliar Electoral, de conformidad con los argumentos vertidos en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Administrativo para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, dote de la suficiencia presupuestal al área competente para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados para que, en apoyo a la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, coordine a la Dirección Distrital II para llevar a cabo la notificación personal al ciudadano Víctor Manuel Maqueda Baltazar, registrado con el número de folio AE-02-019, en el domicilio registrado para tales efectos.

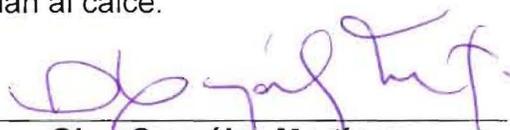
CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que de inmediato, comunique al Tribunal Electoral del Distrito Federal, lo determinado en el presente Acuerdo por la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que de inmediato, publique este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en la Dirección Distrital II.

SÉPTIMO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata, publique en el sitio de Internet www.iedf.org.mx la presente determinación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la Consejera Presidenta y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, en la quinta sesión extraordinaria del tres de marzo de dos mil quince, quienes firman al calce.



Ing. Olga González Martínez
Consejera Electoral Presidenta de la
Comisión de Organización y
Geoestadística Electoral



Mtro. Yuri Gabriel Beltrán Miranda
Consejero Electoral Integrante de la
Comisión de Organización y
Geoestadística Electoral



Lic. Carlos Ángel González Martínez
Consejero Electoral Integrante de la
Comisión de Organización y
Geoestadística Electoral